

Resolución No. 041 de mayo 15 de 2023
"Por medio de la cual se corrige una actuación administrativa y contractual y se ordena la compensación entre dos fuentes presupuestales"

El gerente de AMABLE E.I.C.E. en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la ley 1437 de 2011, artículo 3 y 41, y

Considerando:

1. Que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se les aplica en materia presupuestal, las normas correspondientes del estatuto orgánico del presupuesto y en especial:

- Las básicas: Compiladas en el Decreto Legislativo No. 111 de 1996.
- Las específicas: Decreto No. 115 de 1996.

Además, las normas del estatuto orgánico presupuestal del Municipio de Armenia, contenidas en el Acuerdo Municipal No. 181 de 2020 y en el Estatuto Orgánico de Presupuesto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta del orden Municipal contenidas en el Decreto 084 de 2021.

2. Que el Decreto 115 de 1996, reglamenta la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
3. Que verificando la contratación del 21 de abril de 2023, se detectó un error involuntario de rubro presupuestal en el contrato de prestación de servicios 061 de 2023, el cual está soportado en el CDP 123 y el RP 164 comprometiendo el rubro 2.4.5.02.08.001.83990_10 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Apoyo Técnico NACION, por valor de TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000), siendo el correcto el rubro 2.4.5.02.08.001.83990_51 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Apoyo Técnico INGRESOS PROPIOS MUNICIPIO.
4. Que acorde con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ha establecido el principio de eficacia, en el artículo 3, el cual está definido así: "11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se



GOBIERNO DE COLOMBIA



**ESPA
TODAS**
Alianza del Transporte

[Handwritten signature]

Resolución No. 041 de mayo 15 de 2023

“Por medio de la cual se corrige una actuación administrativa y contractual y se ordena la compensación entre dos fuentes presupuestales”

presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.”

5. Que lo anterior igualmente contiene un desarrollo legislativo ulterior en el artículo 41 de la misma codificación, que itera: **“ARTÍCULO 41. CORRECCIÓN DE IRREGULARIDADES EN LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.** La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla.”
6. Que dada esta situación, se evidencia que en AMABLE surgió un defecto en la imputación presupuestal de un contrato estatal ya celebrado y en ejecución, misma que por demás afectó recursos de la Nación, cuando su objeto contractual no hace parte de los aprobados por la UMUS para la ejecución en la vigencia fiscal 2023.
7. Que siendo así las cosas, se debe restablecer los recursos de la UMUS para permitir la legalidad del gasto público ordenado de manera errada, garantizando con ello el respeto por el principio de legalidad del presupuesto. En este entendido, existen dos posibilidades, continuar la ejecución del contrato en el estado en que se encuentra celebrado, dar terminación al mismo o corregir la imputación presupuestal.
8. Que analizadas las alternativas existentes, se tiene que existiendo la posibilidad jurídica de sanear la situación presentada, restablecer al estado original los recursos de la Nación, así como garantizar la legalidad del gasto, y siendo que subsiste la necesidad determinada en los estudios previos y antecedentes del contrato, se deberá proceder a sanear de oficio los defectos en que incurrió la entidad.
9. Que para subsanar este error involuntario se hace necesario, reintegrar el saldo no ejecutado del CDP 123 y el RP 164, es decir saldo por comprometer equivalente a DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000) y a su vez, generar un nuevo CDP y RP con cargo, al rubro 2.4.5.02.08.001.83990_51 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Apoyo Técnico INGRESOS PROPIOS MUNICIPIO por el valor TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (\$13.000.000).
10. Que se hace necesario reintegrar el valor ejecutado por el rubro errado en un valor de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000), el cual debe ser girado a la nación por



GOBIERNO DE COLOMBIA



ESPA
TODAS

Resolución No. 041 de mayo 15 de 2023

"Por medio de la cual se corrige una actuación administrativa y contractual y se ordena la compensación entre dos fuentes presupuestales"

medio de una orden de pago, con cargo al nuevo CDP y RP con cargo al rubro 2.4.5.02.08.001.83990_51 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Apoyo Técnico INGRESOS PROPIOS MUNICIPIO.

11. Que el Acuerdo 019 de 2022 en su artículo octavo expresa: "Las modificaciones como la realización de traslados y creación de rubros en los gastos de funcionamiento, deuda e inversión de la vigencia podrán efectuarse mediante resolución de gerencia, siempre y cuando no alteren el valor de cada una de las secciones presupuestales"
12. Que debido a que en el presupuesto de ingresos no se contempló el rubro reintegros por la fuente nación se requiere la creación de este a fin de evidenciar la devolución del valor ejecutado por la fuente errónea.

Por todo lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el saneamiento oficioso de la actuación administrativa, y por consiguiente reintegrar el CDP 123 y el RP 164 del rubro 2.4.5.02.08.001.83990_10 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p., - Apoyo Técnico NACION, por valor de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (12.000.000,00) correspondientes al contrato de prestación de servicios 061 de 2023, de la contratista NATALIA ROMERO ORREGO identificada con cedula 1.094.927.556 de Armenia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Generar un nuevo CDP y RP con cargo al rubro 2.4.5.02.08.001.83990_51 Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. - Apoyo Técnico INGRESOS PROPIOS MUNICIPIO, por valor de TRECE MILLONES DE PESOS MCTE (13.000.000,00), para soportar el contrato prestación de servicios 061 de 2023, de la contratista NATALIA ROMERO ORREGO identificada con cedula 1.094.927.556 de Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: Generar una orden de pago a nombre de AMABLE E.I.C.E. por valor de UN MILLÓN DE PESOS MCTE (\$1.000.000), a fin de reintegrar a la Nación el valor ejecutado en el rubro errado. Este pago deberá realizarse con cargo al CDP y RP que se expide en virtud del precepto anterior.



GOBIERNO DE COLOMBIA



Resolución No. 041 de mayo 15 de 2023

"Por medio de la cual se corrige una actuación administrativa y contractual y se ordena la compensación entre dos fuentes presupuestales"

ARTÍCULO CUARTO: Crear siguiente rubro en el presupuesto de ingresos de la vigencia 2023, a fin de efectuar el recaudo del reintegro por el cambio de fuente.

ARTÍCULO QUINTO: Hacer la orden de operación correspondiente a la orden de pago generada para el reintegro de los recursos antes mencionados. Como soporte de dicha orden de pago reposará el presente acto administrativo, así como el informe de ejecución, la orden de operación y orden de pago suscritos para el contrato. Esto hará una unidad documental inescindible.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese a la contratista NATALIA ROMERO, con la intención que conozca la situación planteada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese copia del presente acto administrativo, acompañado del CDP y RP expedidos como consecuencia del mismo en el SECOP.

ARTÍCULO OCTAVO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su firma.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo de mero impulso o trámite procesal.

Dado en Armenia Q. a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAMES CASTANO HERRERA
GERENTE
AMABLE E.I.C.E

Elaboró/Proyectó: Elsa Lorena Rodríguez Dussán- Contratista - AMABLE E.I.C.E.
Revisó: Luz Gabriela Giraldo Ramírez - Financiero Contratista - AMABLE E.I.C.E.
Andrés Mauricio Quiceno Arenas - Jurídico Contratista - AMABLE E.I.C.E.



GOBIERNO DE COLOMBIA



ESPA
TODAS
ALICIA DE ARMENIA